

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 19/2023, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE CREA Y PONE EN FUNCIÓN EL JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO REGIÓN TRES, CON RESIDENCIA EN MOTOZINTLA; Y -----**

**-----CONSIDERANDO:-----**

- I. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 74, párrafos séptimo, fracciones III, V y VI, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, en relación al numeral 138, fracciones II, V y X del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura del Estado, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, está facultado para emitir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de funciones que incidan en la buena marcha de la administración de justicia, asimismo, para determinar los distritos judiciales en que se divida el Estado, el número de Salas, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados y Salas Especializados en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena, Juzgados Municipales y Subdirecciones Regionales del Centro Estatal de Justicia Alternativa; como también la residencia, adscripción, jurisdicción territorial y especialización que por materia les corresponda.-----
- II. Que las reformas a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos publicada el 18 de junio del 2008, obligan al fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho, al respeto del principio de presunción de inocencia, y a la excepción de la prisión preventiva, privilegiándose otras medidas cautelares para los ciudadanos, y con la adopción de los juicios orales, se incorporan nuevas experiencias a la tradición jurídica, buscando con ello, simplificar el desarrollo y dar eficacia al contenido de los actos procesales, fortalecer el papel del juez en la protección no solo de garantías individuales, sino también de derechos fundamentales. La reforma procesal penal cambia el sistema mixto por uno de corte oral y acusatorio, lo que significa relevar a los jueces de las labores de investigación que tienen dentro del proceso penal, por la creación de juzgados de control y de juicio oral investidos con fe pública, esto es, sin la intervención de un secretario judicial; y por ende, profesionaliza la administración judicial.-----
- III. Que en términos de lo previsto en el artículo tercero transitorio, del Código de Procedimientos Penales para el estado de Chiapas de corte acusatorio y oral, respecto a la implementación del sistema de seguridad y justicia penal en forma gradual y progresiva bajo el criterio de delitos en bloques y regiones, se hace necesaria la creación e inicio de funciones del Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, Región Tres, con residencia en el municipio de Motozintla, bajo el sistema de justicia penal adversarial, en el que la función principal del juez de la instrucción, es controlar la legalidad de la investigación que desarrolla el Fiscal del Ministerio Público, tanto respecto de aquellas actuaciones que impliquen o puedan significar la afectación de derechos humanos del imputado o de terceros, como en la resolución de solicitudes o decisiones que puedan determinar de manera anticipada el procedimiento.-----
- IV. Se modifica el Acuerdo General número 02/2016, en relación a la competencia y jurisdicción del Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Región Dos, con residencia en Comitán, en lo relativo a conocer y resolver sobre delitos considerados en el Código Penal vigente como graves y no graves del Distrito Judicial de Motozintla; pues a partir de la entrada en funciones del Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, Región Tres, con residencia en Motozintla, este tendrá cobertura total en todo tipo de delitos, correspondiéndole dar trámite al procedimiento desde su inicio hasta la conclusión de los asuntos antes mencionados.-----

Por lo antes expuesto y con apoyo en las disposiciones legales y consideraciones indicadas con antelación, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expide el siguiente: -----

----- **ACUERDO GENERAL** -----

**Primero.-** Se crea y entra en funciones el **JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO, REGIÓN TRES, CON RESIDENCIA EN MOTOZINTLA**, a partir del 07 siete de agosto de 2023 dos mil veintitrés, con domicilio en Interior del CERRS 06 S/N, Barrio la Unión, del municipio de Motozintla. -----

**Segundo.-** El Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, Región Tres, con residencia en Motozintla, iniciará con la cobertura total para conocer de los **delitos del orden común**, teniendo jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial de Motozintla, Chiapas. -----

**Tercero.-** El Órgano Jurisdiccional de Segunda Instancia que conocerá del recurso de apelación hecho valer en contra de las resoluciones del **JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO, REGIÓN TRES, CON RESIDENCIA EN MOTOZINTLA**, será el **Tribunal de Alzada, Zona 02 Tapachula**, bajo los lineamientos legales que al efecto señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás ordenamientos aplicables. -----

**Cuarto.-** En atención a que la implementación en el Estado de Chiapas, del Sistema de Justicia Penal a través del Juicio de corte acusatorio, ha sido de forma gradual y progresiva, bajo el criterio de delitos en bloques y regiones, este Órgano Colegiado mediante Acuerdo General 02/2016, emitido en Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, con fecha 30 de marzo del 2016, determinó que el **Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Región Dos, con residencia en Comitán**, tuviera jurisdicción en el Distrito Judicial de Motozintla, con la cobertura en delitos graves y no graves; en consecuencia, tomando en cuenta la creación y puesta en funciones del **JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO REGIÓN TRES, CON RESIDENCIA EN MOTOZINTLA**, el Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Región Dos, con residencia en Comitán, dejará de conocer de los delitos graves y no graves a partir del **07 siete de agosto de 2023**, en los municipios y localidades que integran la demarcación territorial y jurisdiccional del Distrito Judicial de Motozintla. -----

**Quinto.-** Los procesos penales y los recursos iniciados o que se encuentren substanciando con base al Código Nacional de Procedimientos Penales, seguirán su curso hasta su conclusión en el Distrito Judicial que conoció de origen; para el Distrito Judicial de nueva creación que lo es el de Motozintla conocerá a partir de su entrada en funciones de los hechos que la ley señala como delito que se hayan cometido a partir de esa fecha. -----

**Sexto.-** Los procesos penales y recursos que se estén substanciando, que hayan promovido las partes que correspondan al Distrito Judicial de Motozintla en el Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Región Dos, con residencia en el municipio de Comitán, se continuarán hasta su conclusión y en su caso, ejecución de sanciones, conforme a las disposiciones legales aplicables a la época de los hechos. -----

**Séptimo.-** El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en el ámbito de su competencia determinará las cuestiones administrativas, de personal y de infraestructura que se susciten y que sean necesarias con motivo a la creación y operación, del Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, Región Tres, con residencia en Motozintla. -----

**Octavo.-** La Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, deberá emitir circular para dar a conocer el presente acuerdo a todas las autoridades civiles y militares, así como a las autoridades del fuero común y federal. -----

-----**T R A N S I T O R I O S**-----

**Primero.-** El Presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 07 siete de agosto de 2023 dos mil veintitrés.-----

**Segundo.-** Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial de la Entidad, así como en el Portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Chiapas. -----

**Tercero.-** Cúmplase. -----

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 06 seis días del mes de julio de 2023 dos mil veintitrés. -----

Así lo acordaron, mandaron y firman los integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; Magistrado Guillermo Ramos Pérez, Presidente y Consejeros Zelmira Perla de Roció Gutiérrez Beltrán y Omar Heleria Reyes, ante la Ciudadana Patricia Recinos Hernández, Secretaria Ejecutiva, quien da fe.-----

LA SUSCRITA CIUDADANA PATRICIA RECIOS HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL NÚMERO 19/2023, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE CREA Y PONE EN FUNCIÓN EL JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO REGIÓN TRES, CON RESIDENCIA EN MOTOZINTLA, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 06 SEIS DE JULIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO GUILLERMO RAMOS PÉREZ, PRESIDENTE Y CONSEJEROS ZELMIRA PERLA DE ROCÍO GUTIÉRREZ BELTRÁN, Y OMAR HELERIA REYES, ANTE LA FE DE LA CIUDADANA PATRICIA RECIOS HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA.- DOY FE. -----

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 06 SEIS DE JULIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. -----